

Diseñadores y decoradores de interiores

PUBLICACIÓN 35-S | ENERO DE 2012

(Interior Designers and Decorators
PUBLICATION 35-S | JANUARY 2012)

MIEMBROS DE LA BOE

BETTY T. YEE
Primer distrito
San Francisco

SEN. GEORGE RUNNER (RET.)
Segundo distrito
Lancaster

MICHELLE STEEL
Tercer distrito
Rolling Hills Estates

JEROME E. HORTON
Cuarto Distrito
Los Angeles

JOHN CHIANG
Contralor Estatal

KRISTINE CAZADD
Director Ejecutivo

PREFACIO

Esta publicación pretende ser una guía general de la ley y los reglamentos que rigen los impuestos sobre las ventas y sobre el uso, tal como se aplican a los diseñadores y decoradores de interiores.

Si no puede encontrar en esta publicación la información que busca, por favor visite www.boe.ca.gov o llame a nuestro Centro de Información al 800-400-7115. Los representantes de servicio al cliente están a su disposición para contestar sus preguntas de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (hora del Pacífico), excepto en días festivos estatales.

Esta publicación complementa la publicación 73-S: *Su Permiso de vendedor de California*, que incluye información general acerca de cómo obtener un permiso; utilizar un certificado de reventa; cobrar y declarar los impuestos sobre las ventas y sobre el uso; comprar, vender o suspender un negocio; y conservar registros. Consulte también www.boe.ca.gov o la sección titulada "Para obtener más información" para obtener información acerca de la Directiva Estatal de Impuestos Sobre Ventas, Uso y Otros (BOE), así como todos los reglamentos y las publicaciones a los que se hace referencia en esta publicación.

Agradecemos sus sugerencias para mejorar ésta y cualquier otra publicación. Por favor envíe sus sugerencias a:

Audit and Information Section, MIC:44
State Board of Equalization
PO Box 942879
Sacramento, CA 94279-0044

Para comunicarse con los miembros de la Directiva, consulte www.boe.ca.gov/members/board.htm.

Nota: Esta publicación resume la ley y los reglamentos pertinentes que estaban en vigor al momento de redactarla, como se indica en la portada. Sin embargo, pueden haber ocurrido cambios en la ley o en los reglamentos desde entonces. Si hay un conflicto entre la ley y el texto de esta publicación, las decisiones se basarán en la ley y no en esta publicación.

<i>Sección</i>	<i>Página</i>
Honorarios y cargos del diseñador relacionados con la venta de mercancías	4
Mejoras a bienes inmuebles	10
Compras, certificados de reventa e impuesto sobre el uso	14
Cómo declarar impuestos y mantener registros	16
Para obtener más información	20

HONORARIOS Y CARGOS DEL DISEÑADOR RELACIONADOS CON LA VENTA DE MERCANCÍAS

Muchos de los cargos que hacen los diseñadores y decoradores de interiores están sujetos al impuesto sobre las ventas. Este capítulo explica cómo se aplica el impuesto a las ventas de mercancías, honorarios profesionales, mano de obra sujeta a impuestos, mano de obra no sujeta a impuestos, trabajo subcontratado, ventas en otros estados y cargos por envío y entrega. La aplicación del impuesto al trabajo que implica la mejora de bienes inmuebles (como edificios residenciales y comerciales) se trata en el capítulo siguiente. Consulte www.boe.ca.gov o la sección titulada "Para obtener más información" para obtener información de la BOE, así como todos los reglamentos y las publicaciones a los que se hace referencia en esta publicación.

¿Necesita un permiso de vendedor?

Como diseñador o decorador de interiores, su trabajo puede incluir servicios tales como diseño, reparación, tapicería, combinación de colores y planificación. También puede vender mercancías, incluyendo muebles, cortinas, alfombras, accesorios para el hogar, gabinetes y muestras. Generalmente, si vende cualquier mercancía a los clientes, incluidas muestras o dibujos terminados, debe obtener un permiso de vendedor de la Directiva y pagar el impuesto generado por sus ventas sujetas a impuestos. Si no vende, instala, pide o fabrica mercancías ni transfiere a sus clientes planos o dibujos terminados, podría no necesitar un permiso de vendedor. Para obtener ayuda para determinar si necesita un permiso, consulte la publicación 107-S: *¿Necesita un permiso de vendedor de California?*

Venta de mercancías

Por lo general, usted debe pagar el impuesto sobre las ventas de mercancías a sus clientes, incluida la venta de muestras y dibujos terminados o de los planos que transfiere a los clientes. El impuesto que debe pagar está basado en el precio de venta al público de la mercancía, incluyendo su margen de ganancia y cualquier cargo sujeto a impuestos por mano de obra o servicio relacionado (véase la siguiente sección).

Nota: Normas fiscales especiales se aplican a la venta de artículos que usted, o un subcontratista, añaden a bienes inmuebles (por ejemplo, casas, departamentos, edificios comerciales), incluyendo alfombras, papel tapiz, pintura y gabinetes. Para obtener información sobre este tipo de situaciones, consulte el capítulo titulado "Mejoras a bienes inmuebles".

El siguiente cuadro es una guía básica que muestra cómo se aplica el impuesto sobre las ventas a sus cargos. El resto de la publicación ofrece detalles esenciales para ayudarlo a aplicar esta información básica.

Cargos típicos de un decorador de interiores: introducción a la aplicación del impuesto sobre las ventas

SU CARGO ES POR	¿ES APLICABLE EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS?
Honorarios por servicios profesionales	<ul style="list-style-type: none">• Sí, cuando sus honorarios se relacionan directamente con una venta sujeta a impuestos.• No, cuando sus honorarios no tienen relación con la venta de mercancías.
Mano de obra	<ul style="list-style-type: none">• Sí, cuando sus cargos son por mano de obra de fabricación.• No, cuando sus cargos son por mano de obra de reparación o instalación o trabajo hecho en bienes inmuebles (véase el capítulo titulado "Mejoras a bienes inmuebles").
Venta de mercancías	<ul style="list-style-type: none">• Sí, cuando usted es el minorista de las mercancías.

Honorarios por servicios profesionales

Muchos diseñadores y decoradores cobran honorarios por servicios profesionales. Los servicios típicos incluyen consultoría, diseño, disposición, selección de esquemas de colores, combinación de telas y muebles así como la supervisión de instalaciones. Los honorarios pueden ser un monto fijo negociado o un porcentaje del precio de venta de los muebles y cargos por mano de obra e instalación.

El impuesto no se aplica a los cargos por servicios profesionales que no están directamente relacionados con la venta de mercancías. Asegúrese de enumerar estos cargos por separado en su factura.

Sin embargo, el impuesto *sí* se aplica a sus cargos por los honorarios que están directamente relacionados con la adquisición y suministro de muebles, accesorios y otras mercancías que vende a un cliente. Por ejemplo, cuando cobra honorarios por acompañar a un cliente a una sala de exhibición para seleccionar los muebles que el cliente le comprará a usted, estos honorarios están sujetos a impuestos.

Nota: Normalmente, el precio de venta del mobiliario que vende un decorador de interiores debe ser el precio de venta al público; es decir, el costo para el decorador más un margen de ganancia razonable. Sin embargo, a veces los decoradores emiten facturas por sofás, mesas, sillas, alfombras u otro tipo de bienes al costo y añaden un cargo por separado que incluye sus gastos generales y ganancia. Si usted factura de esta manera, el total de sus honorarios se considerarán sujetos a impuestos a menos que pueda establecer claramente que una parte de esos honorarios es por servicios profesionales no sujetos a impuestos.

Ejemplo

Un cliente lo contacta y expresa interés en renovar su oficina. Usted le muestra diferentes tipos de alfombras, papel tapiz, telas y pinturas. También invierte una cantidad importante de tiempo desarrollando esquemas de colores, colores y aspectos alternativos. No se aplicará el impuesto a sus honorarios por estos servicios debido a que aún no ha vendido ninguna mercancía a su cliente. Ahora bien, después de revisar sus propuestas, el cliente hace su elección y su pedido de mercancía. Para realizar el trabajo, usted invierte tiempo tomando medidas para las cortinas, comprando los muebles y acompañando a su cliente a las salas de exhibición. Sus cargos por estos servicios están sujetos a impuestos ya que son parte de su venta de mercancías sujeta a impuestos.

No siempre es fácil definir la línea entre los servicios profesionales no sujetos a impuestos y los servicios sujetos a impuestos relacionados con una venta. Si necesita ayuda para determinar si sus honorarios profesionales están sujetos a impuestos, llame a nuestro Centro de Información

Cargos por mano de obra

Usted también puede cobrar a sus clientes la mano de obra asociada con una venta sujeta a impuestos. Para efectos del cálculo del impuesto sobre las ventas, la mano de obra se divide en tres categorías básicas: fabricación, reparación e instalación. En general, el impuesto se aplica a los cargos por *mano de obra de fabricación*, pero no a los cargos por *mano de obra considerada de reparación o instalación*. Los cargos por mano de obra no sujeta a impuestos deben detallarse de forma separada en su factura. Para obtener más información, consulte el Reglamento 1526: *Producing, Fabricating and Processing Property Furnished by Consumers—General Rules* (Cómo producir, fabricar y procesar bienes provistos por los consumidores: reglas generales), el Reglamento 1546: *Installing, Repairing, Reconditioning in General* (Instalación, reparación y reacondicionamiento en general) y la Publicación 108-S: *Costo por mano de obra*.

Mano de obra de fabricación

Cuando fabrica un artículo nuevo o modifica la forma o función de un artículo existente y luego lo vende a su cliente, la mano de obra se considera mano de obra de fabricación. La alteración de artículos nuevos comprende cualquier trabajo realizado en artículos nuevos, como prendas de vestir, ropa de cama, cortinas u otros artículos domésticos o de uso personal para satisfacer los requerimientos de su cliente. Su trabajo puede implicar la adición o eliminación de material del artículo, o la reorganización, remodelación o cualquiera otro tipo de alteración del

artículo. Dichas alteraciones dan lugar a la creación o producción de un artículo nuevo o constituyen un paso en la creación o producción de un artículo nuevo para su cliente. El impuesto se aplica a sus cargos por la mano de obra de fabricación, independientemente de si usted suministra los materiales o utiliza los materiales suministrados por el cliente.

Los siguientes son algunos ejemplos de mano de obra de fabricación sujeta a impuestos:

- Acolchonar una tela nueva.
- Convertir un jarrón en una lámpara.
- Hacer cubrecamas, cortinas, cubiertas para muebles y almohadas con telas suministradas por usted o por su cliente
- Crear un tapete con sobrantes de alfombra.
- Convertir una vieja silla de dos plazas en dos sillas
- Cortar y coser materiales para usarlos para tapizar (véase la sección titulada “Tapizar muebles”).
- Teñir alfombras o tapetes nuevos u otro tipo de telas de un cliente

Mano de obra de reparación

La mano de obra de reparación se define como la reparación, el retoque o el reacondicionamiento de un elemento para renovarlo o restaurarlo para su uso original. La alteración de artículos usados *incluye* remendar, acortar o alargar, achicar o agrandar, o alterar de cualquier otro modo artículos usados tales como ropa de cama, cortinas u otros artículos domésticos o de uso personal. Cuando sus alteraciones simplemente reajusten o reparen un artículo para el que el artículo fue creado o producido, los cargos por la alteración de los artículos usados no están sujetos a impuestos.

Los siguientes son algunos ejemplos de mano de obra de reparación no sujeta a impuestos:

- Retocar o aplicar un acabado falso en la mesa antigua de un cliente
- Limpiar o teñir el tapete de un cliente
- Teñir las alfombras o tapetes *usados* de un cliente
- Volver a forrar cortinas viejas

Por favor consulte el reglamento 1526: *Producing, Fabricating and Processing Property Furnished by Consumers—General Rules (Producción, fabricación y procesamiento de bienes muebles provistos por clientes—reglas generales)*, para obtener más información sobre la mano de obra de reparación y fabricación.

Mano de obra de instalación

La mano de obra de instalación es la mano de obra que se necesita para instalar un elemento después de que se ha entregado en el establecimiento de un cliente. Ésta no incluye el trabajo realizado antes de la instalación. Los cargos por mano de obra de instalación no están sujetos a impuestos. Sin embargo, generalmente el impuesto se aplica a los cargos por los materiales que usted proporciona para la instalación de un producto, tales como clavos, pernos, tornillos y cables.

Los siguientes son algunos ejemplos de mano de obra de instalación no sujeta a impuestos:

- Colgar cortinas después de entregarlas en el lugar en el que realiza el trabajo.
- Colgar pinturas y otras obras de arte.
- Conectar un aparato a una fuente de energía

Cómo aplicar el impuesto a las ventas típicas de un decorador de interiores que incluyen mano de obra

Cortinas

Cuando usted fabrica y después instala cortinas nuevas, toda la mano de obra hasta el momento de la instalación se considera mano de obra de fabricación sujeta a impuestos. Esto incluye tomar medidas en las instalaciones del cliente; cortar y coser la tela; tratar la tela u otro material para hacerlo resistente al fuego, o darle otro tipo de tratamiento; y fruncir, forrar, plisar y planchar la tela. El importe que usted cobra por colgar las cortinas se considera mano de obra de instalación y debe detallarse como tal en su factura. Sus cargos por las cortinas y cualquier material de instalación (incluidas barras, soportes y demás) están sujetos a impuestos.

Los clientes también lo pueden contratar para limpiar sus cortinas, cambiarles el tamaño, volver a forrarlas, darles tratamiento para hacerlas resistentes al fuego e instalarlas en una nueva ubicación. Todos estos servicios se consideran mano de obra de reparación e instalación no sujeta a impuestos. Sólo el precio de venta del forro y los cargos por el material de instalación están sujetos a impuestos.

Para obtener información sobre la aplicación del impuesto a la venta e instalación de persianas y contraventanas, consulte la sección titulada "Venta e instalación de persianas y contraventanas".

Tapizar muebles

Por lo general, tapizar muebles involucra la venta de materiales así como mano de obra de fabricación, reparación e instalación. El impuesto sobre las ventas se aplica a sus cargos por materiales y piezas, tales como telas, hule espuma, resortes, cojines, patas y ruedas. El impuesto también se aplica a sus cargos por los artículos que se conocen comúnmente como "fornituras". Estos artículos incluyen mercancías de poco valor como broches, botones, tachuelas, cordel e hilo. Usted puede elegir detallar las fornituras en su factura o utilizar el método de facturación alternativo que se describe más adelante en la sección "Opciones de facturación".

¿Mano de obra de fabricación o de reparación?

Cuando tapiza muebles, sus cargos por cortar y coser los materiales para las cubiertas (incluyendo los cojines para el asiento y el respaldo) son considerados mano de obra de fabricación. Sin embargo, el trabajo de quitar los materiales viejos, aplicar nuevos materiales, volver a tensar los resortes, renovar el acabado o aplicar falsos acabados es considerado mano de obra de reparación no sujeta a impuestos.

Opciones de facturación

Usted puede utilizar uno de dos métodos para facturar a sus clientes por el trabajo de tapicería. Usted puede:

- Detallar los cargo por todos los materiales y fornituras que usó, los cargos por mano de obra de fabricación y los cargos por mano de obra de reparación no sujeta a impuestos, o
- Especificar un cargo por los materiales (sin incluir las fornituras) separado de los cargos totales por mano de obra. Si utiliza este método, usted puede declarar el 80 por ciento del total de mano de obra como no sujeto a impuestos (véase el ejemplo más adelante). El restante 20 por ciento se considerarán cargos sujetos a impuestos por mano de obra de fabricación y fornituras.

Ejemplo

Usted puede facturar a un cliente utilizando el segundo método de facturación por un trabajo de tapicería con un cargo total de \$150 por mano de obra y fornituras. Veinte por ciento del total de los \$150 cobrados por mano de obra se considera mano de obra sujeta a impuestos y fornituras ($\$150 \times 0.20 = \30).

Tapizar una silla	
Tela y otros materiales	\$ 450.00
Mano de obra sujeta a impuestos y fornituras	30.00
Total sujeto a impuestos	\$ 480.00
Impuesto sobre la venta @ 8.25%* (480.00 x 8.25%)	39.60
Mano de obra de reparación no sujeta a impuestos	\$ 120.00
Total a pagar	\$ 639.60

Para obtener más información sobre cómo aplicar impuestos a trabajos de tapicería, consulte el reglamento 1550: *Reupholsters* (Tapiceros).

* *Nota:* A pesar de que éste y otros ejemplos muestran un impuesto calculado a una tasa de 8.25%, usted debe utilizar la tasa en vigor en la ubicación de su negocio. Por favor consulte la publicación 71: *California City and County Sales and Use Tax Rates* (Tasas de impuestos sobre las ventas y sobre el uso para las ciudades y condados de California), para obtener las tasas vigentes.

Trabajo subcontratado

Usted puede subcontratar el trabajo, incluyendo la costura, tapicería, fabricación de muebles a la medida y enmarcado de cuadros. Cuando hace un contrato con el cliente para proveer un elemento hecho a la medida por un subcontratista, su cargo por ese elemento y por la mano de obra para fabricarlo están sujetos a impuestos. Sin embargo, si el subcontratista realiza la mano de obra de reparación o instalación como parte de su contrato, sus cargos por ese trabajo no están sujetos a impuestos.

Los decoradores y diseñadores a veces tienen dificultades para facturar debidamente los cargos sujetos a impuestos y los que no están sujetos a impuestos debido a que sus subcontratistas no les proporcionan un detalle de los materiales, mano de obra de reparación y mano de obra de instalación. Los subcontratistas pueden asumir que debido a que la venta que le hacen a usted es una venta para la reventa, no es necesario un desglose. Por su propia protección, le instamos a que insista en una facturación detallada y precisa por parte de los subcontratistas.

Ejemplo

Un cliente lo contrata para redecorar un dormitorio. Usted subcontrata a la empresa Frank's Fine Fabrics para hacer las cortinas y los almohadones e instalar las cortinas. La factura que recibe de Frank indica:

Almohadones (2)	\$100.00
Hacer y colgar cortinas	850.00
Total de reventa	\$950.00

Usted debe pedir a Frank que detalle su cargo por colgar las cortinas para que usted pueda detallar el cargo por mano de obra de instalación que no está sujeto a impuestos en la factura que le dé a su cliente. Su cargo por los almohadones y las cortinas está sujeto a impuestos, pero el impuesto no se aplicará a su cargo por colgar las cortinas.

Ventas de productos que se entregan fuera de California

Por lo general, no se aplica el impuesto sobre las ventas a su operación cuando vende un producto y lo envía directamente al comprador en una ubicación en otro estado, para su uso fuera de California

Nota: Usted debe enviar el artículo directamente al destino en otro estado usando su propio vehículo de reparto, el correo postal de los Estados Unidos o un transportista público o contratado. Si el comprador o su representante toman posesión

del artículo dentro de California, incluso de manera temporal, su venta no puede ser considerada para esta exención fiscal.

Además, si entrega un artículo a un residente de California en una ubicación de otro estado, debe aplicar el impuesto a menos que el comprador declare, por escrito, que está adquiriendo el artículo para su uso fuera de California.

Para reclamar una exención por una venta interestatal, usted debe guardar los registros de entrega o envío, tales como facturas de envío y recibos de franqueo.

Las ventas en el comercio interestatal se tratan a fondo en el Reglamento 1620: *Interstate and Foreign Commerce* (Comercio interestatal y extranjero). También puede consultar la Publicación 101-S: *Ventas entregadas fuera de California*

Cargos por envío y entrega

El impuesto no se aplica a los cargos por envío o entrega de ventas no sujetas a impuestos. Para las ventas sujetas a impuestos, sus cargos por el envío o entrega no están por lo general sujetos a impuestos si se cumplen con *todas* las siguientes condiciones:

- Los cargos están especificados por separado en su factura.
- Un transportista público, transportista contratado o el Servicio de Correo de EE.UU. hacen la entrega.
- Sus cargos al cliente por la entrega no exceden el importe que usted paga al transportista.
- Los cargos son por el transporte directo al cliente. Los cargos por la entrega desde la fábrica o el distribuidor a su lugar de trabajo u otros puntos intermedios generalmente están sujetos a impuestos.

Nota: Si entrega bienes usando su propio vehículo, o los vende a un precio que incluye los gastos de envío, generalmente la entrega está sujeta a impuestos.

Su factura debe usar términos como *entrega, envío, flete o franqueo* para representar los cargos por entrega. Otros gastos relacionados, incluidos el *manejo*, por lo general están sujetos a impuestos. Si cobra un importe único que combina la entrega y un cargo relacionado (por ejemplo *envío y manejo*), debe aplicar el impuesto a la parte del cargo correspondiente al manejo. La parte correspondiente al envío no está sujeta a impuestos si cumple con los criterios enumerados anteriormente. Es importante mantener registros adecuados que documenten completamente sus costos de envío.

Para obtener más información, consulte el reglamento 1628: *Transportation Charges (Cargos de transporte)*, y la publicación 100-S: *Cargos de entrega y envío*.

MEJORAS A BIENES INMUEBLES

Los decoradores de interiores a menudo hacen contratos con clientes para realizar mejoras a bienes inmuebles como parte de un trabajo. Este capítulo es una guía general para la aplicación del impuesto a estos tipos de cargos. Para más información, puede obtener un ejemplar del reglamento 1521: Construction Contractors (Contratistas de construcción) y de la publicación 9: Construction and Building Contractors (Contratistas de construcción). Consulte www.boe.ca.gov o la sección titulada "Para obtener más información" para obtener información de la BOE, así como todos los reglamentos y las publicaciones a los que se hace referencia en esta publicación.

Usted podría ser un contratista de construcción para efectos del impuesto sobre las ventas y sobre el uso

Como diseñador o decorador de interiores usted puede suministrar, instalar o reparar alfombras, otros revestimientos para pisos, contraventanas, persianas, espejos de pared, gabinetes a la medida, accesorios de plomería y otros elementos que se añaden a bienes inmuebles como casas, edificios de apartamentos, edificios de oficinas, casas móviles con cimientos permanentes o tiendas. Cuando compra elementos que se añadirán a un bien inmueble y los instala usted mismo o paga a un contratista por hacerlo, generalmente se le considera un contratista de construcción para efectos del impuesto sobre las ventas y sobre el uso, incluso si no tiene una licencia de contratista. Cualquier trabajo que realice como contratista de construcción está sujeto a las normas del impuesto sobre las ventas y sobre el uso especiales, que se explican en este capítulo.

Nota: Si sólo supervisa el trabajo de un contratista que factura a su cliente directamente, a usted no se le considera un contratista de construcción para dicho trabajo.

Usted podría ser un contratista de construcción para efectos del impuesto sobre las ventas y sobre el uso

El mobiliario son *accesorios* para un inmueble que no pierden su identidad cuando se instalan. Ejemplos de mobiliario incluyen :

- Unidades de aire acondicionado
- Toldos
- Prefabricados: gabinetes, mostradores o armarios
- Calderas
- Unidades de calefacción,
- Contraventanas,
- Persianas
- Dispositivos de plomería
- Unidades de eliminación de basura
- Dispositivos de iluminación.

Si usted suministra e instala mobiliario, se aplicará impuestos a sus cargos por éstos, pero no a su cargo por la instalación.

Por lo general, a los *materiales* se les considera productos que pierden su identidad y pasan a ser parte integral e inseparable del bien inmueble cuando se instalan. Ejemplos de éstos incluyen:

- Alfombras
- Rellenos

- Pisos
- Adhesivos
- Papel tapiz
- Pintura
- Plaste
- Molduras.

La aplicación del impuesto a sus cargos por los materiales en un contrato de construcción depende de los términos del contrato, como se explica en la sección titulada “Tipos de contratos de construcción”.

Tipos de contratos de construcción

La mayoría de los contratos de construcción entran dentro de dos categorías básicas. En un contrato por suma global, usted generalmente factura a su cliente un importe fijo acordado por todos los cargos asociados con el trabajo. En un contrato de tiempo y materiales, usted generalmente factura a su cliente importes separados por la mano de obra (tiempo) y los materiales o mobiliario que usted suministra.

Contratos por suma global

En un contrato de construcción por suma global, usted es el consumidor de los materiales que se usan para mejorar los bienes inmuebles. Por consiguiente, no debe cobrar a su cliente el importe por el impuesto sobre las ventas. En cambio, su compra de los materiales está sujeta a impuestos. Si usted no paga un importe por el impuesto al momento de la compra, deberá pagar el impuesto a la Directiva. (véase la sección titulada “Compras sujetas al impuesto sobre el uso”).

Ejemplo

Usted hace un contrato con un cliente para suministrar e instalar 100 yardas cuadradas de alfombra de pared a pared por un importe global de \$1,600, el cual incluye todo sus cargos por el trabajo. Sus costos directos son:

Acme Carpet Mills, 100 yardas cuadradas de alfombra a \$8.00 la yarda cuadrada	\$800.00
Expert Installers Inc.: Instalación de 100 yardas cuadradas de alfombra a \$3.00 la yarda cuadrada, incluyendo mano de obra, relleno y tira de tachuelas	\$300.00

Usted es el consumidor de la alfombra y debe pagar a Acme Carpet Mills un importe por concepto de impuesto por el precio de compra de la alfombra de \$800. El instalador es el consumidor del relleno, la tira y cualquier otro material utilizado y debe pagar al proveedor un importe por el impuesto de estos materiales. Su cargo total de \$1,600 para su cliente no está sujeto a impuestos.

Contratos de tiempo y materiales

En un contrato de construcción de tiempo y materiales, a usted se le considera el consumidor de los materiales a menos que facture los materiales por separado y:

- El contrato indique explícitamente que la propiedad de los materiales se transfiere a los clientes antes instalarlos, o
- Usted cobra a su cliente un importe por el “impuesto sobre las ventas” en su factura.

Si cobra un importe por separado por los materiales y cumple con cualquiera de las dos condiciones anteriores, a usted se le considera el minorista de los materiales que suministre y sus cargos por ellos están sujetos a impuestos.

Ejemplo

Si utilizamos los importes del ejemplo anterior, pero para un contrato de tiempo y materiales, sus costos directos siguen siendo \$1,100. Usted factura a su cliente de la siguiente manera:

100 yardas cuadradas de alfombra a \$12 la yarda cuadrada	\$ 1,200.00
8.25%* del impuesto sobre la venta (1,200 x 8.25%)	99.00
Instalación	400.00
Total	<u>\$ 1,699.00</u>

**Nota:* A pesar de que éste y otros ejemplos muestran un impuesto calculado a una tasa de 8.25%, usted debe utilizar la tasa en vigor en la ubicación de su negocio. Por favor consulte la publicación 71: *California City and County Sales and Use Tax Rates (Tasas de impuestos sobre las ventas y sobre el uso para las ciudades y condados de California)*, para obtener las tasas vigentes.

A usted se le considera el minorista de los materiales (alfombra), ya que agregó a éstos un importe por el impuesto en una factura detallada. Por lo tanto, usted debe un impuesto de \$99 por su cargo de \$1,200 por concepto de materiales. Dado que usted es un minorista de materiales, puede emitir un certificado de reventa a su proveedor: Acme Carpet Mills.

Cargos por mano de obra: trabajo realizado en bienes inmuebles

Por lo general, no se aplica el impuesto sobre las ventas a la porción de los cargos correspondiente a la mano de obra por el trabajo realizado en bienes inmuebles. Este es el caso cuando usted realiza trabajo en elementos que se añaden a la construcción o que forman parte de ella, tales como alfombras, aparatos empotrados o piscinas interiores. Sin embargo, si usted fabrica por separado elementos de bienes muebles o mobiliario como parte del trabajo (por ejemplo, persianas o tapetes hechos con trozos de alfombra) su cargo por ese trabajo se considera mano de obra de fabricación sujeta a impuestos. Usted debe detallar los cargos en su factura.

Asuntos comunes relacionados con los decoradores de interiores: trabajo realizado en bienes inmuebles

Ventas e instalación de gabinetes

Usted puede hacer un contrato con un cliente para instalar gabinetes en una casa, tienda, oficina u otro tipo de edificio. Para efectos del impuesto sobre las ventas y sobre el uso, algunos gabinetes se consideran materiales de construcción mientras que otros se consideran muebles. Cada gabinete que se instale en un proyecto debe ser evaluado individualmente.

Gabinetes hechos a la medida

Los gabinetes se consideran hechos a la medida y son tratados como materiales si usted incurre en un gasto menor al 90 por ciento del costo directo de la mano de obra y materiales relacionados, en la fabricación e instalación del gabinete antes de que los gabinetes sean instalados en el inmueble de su cliente. En este caso, a usted se le considera el minorista de los gabinetes y se aplicará un impuesto a lo que cobre por ellos. Los cargos por la instalación no están sujetos a impuestos.

Gabinetes prefabricados

Los gabinetes se consideran prefabricados y son tratados como mobiliario si usted incurre en un gasto de al menos 90 por ciento del costo directo de la mano de obra y materiales en la fabricación e instalación de los gabinetes antes de que sean instalados en el inmueble de su cliente. En este caso, a usted se le considera el minorista de

los gabinetes y se aplicará un impuesto a lo que cobre por ellos. Los cargos por la instalación no están sujetos a impuestos.

Venta e instalación de persianas y contraventanas

Ciertas cubiertas para ventanas (incluyendo contraventanas interiores de madera, mini persianas, persianas verticales, persianas celulares, persianas romanas y persianas venecianas) se consideran mobiliario y su venta está sujeta a impuestos. Sin embargo, los artículos de ferretería que se adhieren a un edificio para colgar las cubiertas para ventanas, tales como soportes, barras y rieles, son considerados materiales. La aplicación de impuestos a la compra o venta depende de si usted es un consumidor o minorista en ese contrato de construcción en particular. La venta e instalación de cortinas no es un contrato de construcción.

Trabajo subcontratado que se hace en bienes inmuebles

Los cargos que haga a su cliente por la mejora de bienes inmuebles que subcontrate (el subcontratista suministra e instala los materiales y el mobiliario), por lo general no están sujetos a impuestos ya que el contratista es responsable de la declaración del impuesto. Cuando el subcontratista sea el minorista del mobiliario provisto en un contrato de construcción, éste debe pagar a la Directiva el impuesto por la venta. Si su cliente le paga directamente al subcontratista, el subcontratista puede cobrar a su cliente el impuesto por los materiales y mobiliario. Si usted le paga al subcontratista, se le podría cobrar un importe por concepto de impuestos. Usted no puede darle al subcontratista un certificado de reventa por los materiales o mobiliario suministrados en un contrato de construcción (véase el capítulo titulado "Compras, certificados de reventa e impuesto sobre el uso").

Ejemplo

Usted tiene un contrato para amueblar el cuarto de baño de una recámara principal. Como parte del trabajo, usted subcontrata a un instalador de azulejos quien suministra e instala 400 yardas cuadradas de azulejos de mármol por una suma global, no sujeta a impuestos, de \$8,000. Usted no debe pagar impuestos por el importe que cobra a su cliente por este trabajo. El contratista es el consumidor de los azulejos utilizados en el trabajo y, por lo tanto, él debe pagar el impuesto a su proveedor o a la Directiva.

Usted subcontrata otra parte del trabajo a un plomero que suministra e instala un nuevo lavamanos, baño y tina de hidromasaje. El plomero le cobra \$750 por la mano de obra de instalación, \$3,200 por los muebles de baño y un importe por el impuesto sobre las ventas de los muebles. El plomero debe pagar el impuesto sobre las ventas por los cargos de \$3,200 de los muebles, ya que desglosó los materiales y le facturó a usted el impuesto. Usted no puede emitir un certificado de reventa para el plomero. Una vez más, usted no debe pagar el impuesto sobre el importe que cobró a su cliente por este trabajo.

COMPRAS, CERTIFICADOS DE REVENTA E IMPUESTO SOBRE EL USO

Bajo ciertas circunstancias, usted está obligado a pagar un importe por el impuesto sobre sus compras. Este capítulo describe cómo se aplica el impuesto a las compras típicas de un negocio. Consulte www.boe.ca.gov o la sección titulada "Para obtener más información" para obtener información de la BOE, así como todos los reglamentos y las publicaciones a los que se hace referencia en esta publicación.

Compras para la reventa

Cuando usted es el minorista de un artículo, puede comprar este artículo para revenderlo sin tener que pagar a su proveedor un importe por el impuesto sobre las ventas y sobre el uso. También puede comprar para la reventa los materiales que usted incorpora físicamente en los artículos que vende, como la tela. Para hacer compras de este tipo, debe dar al vendedor un certificado de reventa debidamente ejecutado. Usted no debe emitir un certificado de reventa cuando compra un producto que va a utilizar en lugar de vender, utilizar antes de vender o utilizar para fines personales. Usted no puede suministrar certificados de reventa a los contratistas de construcción por el trabajo realizado sobre bienes inmuebles.

Si al momento de hacer una compra, usted sabe que no va revender la mercancía que está comprando, no debe usar un certificado de reventa para esa operación. Además, no es legal que usted proporcione su número de permiso a cualquier otra persona, incluidos sus clientes, para que lo usen en tiendas al por menor o mueblerías para realizar compras sin tener que pagar el impuesto sobre las ventas.

Para más información sobre la emisión de certificados de reventa, consulte el Reglamento 1668: *Sales for Resale* (Ventas para la reventa) y la Publicación 42-S: Consejos sobre la reventa.

Mercancías que usa en su negocio

Por lo general, se aplica impuesto a las compras de artículos que usted usará en su negocio en lugar de revender. Los ejemplos incluyen productos de limpieza, suministros de oficina, papelería, tarjetas de presentación, accesorios para exhibición, herramientas y equipo. Usted debe pagar a sus proveedores un importe por el impuesto sobre las ventas o sobre el uso al comprar estos y otros artículos similares. Si utiliza en su negocio un artículo que originalmente compró para la reventa, generalmente ese uso está sujeto a impuestos (véase la siguiente sección).

Compras sujetas al impuesto sobre el uso

Si compra productos sin pagar el impuesto y usa la mercancía para un fin distinto al de la reventa, generalmente debe pagar el impuesto sobre el uso al presentar su declaración de los impuestos sobre las ventas y sobre el uso. La tasa del impuesto sobre el uso es la misma que la tasa del impuesto sobre las ventas para su localidad.

Los siguientes son algunos ejemplos comunes de situaciones donde debe pagar el impuesto sobre el uso:

- Regalar a un familiar, amigo o cliente un artículo que compró para la reventa.
- Usar en su casa o negocio un artículo que compró para la reventa.
- Usar en su negocio suministros de oficina, herramientas o equipo que compró sin pagar impuestos.
- Usar, almacenar o regalar artículos que compró a un vendedor de otro estado que no le cobró el impuesto de California sobre las ventas y sobre el uso generado por su compra.

Para declarar su responsabilidad por el impuesto sobre el uso, especifique el precio de compra de los artículos en su declaración del impuesto sobre las ventas y sobre el uso como *Compras sujetas al impuesto sobre el uso*.

Situaciones típicas: compras sujetas al impuesto sobre el uso

Artículos que se usan para la demostración y exhibición

Si usted retira un artículo de su inventario para la reventa y lo utiliza para demostración o exhibición, usted no debe pagar el *impuesto sobre el uso* siempre y cuando el artículo continúe a la venta. Sin embargo, si utiliza un artículo de demostración o exhibición para cualquier otro propósito (incluyendo el uso personal) o no lo ofrece a la venta mientras lo utiliza para la demostración o exhibición, usted debe pagar el impuesto sobre su precio de compra. Para obtener más información, consulte el Reglamento 1669: *Demonstration, Display, and Use of Property Held for Resale—General* (Demostración, exhibición y uso de bienes retenidos para la reventa)

Compras a vendedores de otros estados

Por lo general, usted debe pagar impuesto por la mercancía que compra de otros estados y que utiliza, almacena, regala o consume en este estado. Si el vendedor no le cobra el impuesto sobre la compra, usted debe pagar el impuesto directamente a nuestra agencia.

Algunos minoristas de otros estados están autorizados para cobrar y pagar el impuesto de California sobre el uso. Si dicho minorista le cobra el impuesto de California, usted debe obtener un recibo de éste. El recibo debe describir el artículo y mostrar el importe de la compra, el importe del impuesto y el nombre, dirección y número de permiso de vendedor de California (o el número de registro del impuesto sobre el uso) del vendedor, así como su nombre y dirección.

También debe verificar la tasa de impuesto que se aplica a su compra. Aunque los vendedores de otros estados a menudo aplican el impuesto con la tasa del estado, usted es responsable de pagar el impuesto sobre el uso con la tasa que está en vigor en la localidad de California donde utilice o almacene el artículo por primera vez. Si el vendedor le cobró el impuesto a una tasa menor que la tasa en vigor para su localidad, usted debe pagar el impuesto sobre el uso faltante.

Compras por Internet

A excepción de la compra de productos que se transmiten de forma electrónica, como software o gráficos digitales, el impuesto se aplica a sus compras por Internet de la misma manera que a las compras que hace en establecimientos tradicionales o por correo. Usted debe pagar el impuesto sobre el uso cuando:

- Compra bienes de un minorista de otro estado a través de Internet,
- El vendedor no le cobra un importe por el impuesto de California sobre las ventas y sobre el uso, y
- Las mercancías se entregan para su propio uso en California.

Usted debe pagar el impuesto sobre el uso por esas compras en la siguiente declaración del impuesto sobre las ventas y sobre el uso que presente de manera regular.

Deducciones de impuestos relacionadas con las compras sujetas a impuestos

Si usted paga a otro estado el impuesto sobre las ventas por una compra hecha, o vende un artículo por el que pagó el impuesto de California antes de usarlo, usted podría deducirlo en su declaración del impuesto sobre las ventas y sobre el uso. (véase las secciones “Compras con impuesto pagado que se revenden antes de usarlas” y “Crédito por el pago del impuesto de otro estado”).

CÓMO DECLARAR IMPUESTOS Y MANTENER REGISTROS

Este capítulo incluye información sobre cómo declarar el impuesto sobre las ventas y sobre el uso, las deducciones comunes y cómo mantener registros. Consulte www.boe.ca.gov o la sección titulada "Para obtener más información" para obtener información de la BOE, así como todos los reglamentos y las publicaciones a los que se hace referencia en esta publicación.

Cómo declarar el impuesto sobre las ventas

Por lo general, usted debe declarar todos sus cargos en su declaración del impuesto sobre las ventas y sobre el uso. El importe que usted indique como ventas totales (brutas) debe incluir todos sus cargos por mercancías, mano de obra, honorarios profesionales, gastos generales, envío y demás, independientemente de si están sujetos o no a impuestos. El impuesto que debe pagar en cada declaración se basa en el total de sus ventas brutas para el período, más sus compras sujetas al impuesto sobre el uso, menos las deducciones permitidas.

Cómo cobrar a sus clientes un importe por concepto de impuestos

Cuando realiza ventas como minorista, la ley le permite cobrar a sus clientes un importe igual al impuesto sobre las ventas que debe pagar por cada venta. A esto se conoce como *reembolso del impuesto sobre las ventas*. Usted puede agregar el importe del reembolso a sus cargos, asegurándose de detallar el importe en sus facturas o recibos (la mayoría de los minoristas especifican este cargo como *impuesto sobre las ventas*). O puede incluir el reembolso en el precio total que cobra. Si elige este último método, debe colocar un letrero que sea visible y que indique: "Los precios de todos los artículos sujetos a impuestos incluyen el reembolso por el impuesto sobre las ventas, calculado a la milésima más cercana", o incluir una declaración similar en sus facturas. (véase el reglamento 1700: *Reimbursement for Sales Tax (Reembolso del impuesto sobre las ventas)*).

Ventas a crédito y pagos a plazos

El *total de las ventas* que usted especifique en su declaración del impuesto sobre las ventas y sobre el uso, debe incluir el precio de los artículos que se venden a crédito durante el período que declara, incluso si recibe el pago total en una fecha posterior. Usted debe pagar el impuesto por el precio de venta total. Sin embargo, usted puede excluir los importes por seguros, intereses, financiamiento y cargos operacionales del precio de venta sujeto a impuestos que declare para una venta a crédito, siempre y cuando mantenga registros adecuados y completos que documenten esos cargos.

Nota: Se debe pagar el impuesto cuando la propiedad o posesión del producto vendido se transfiere a su cliente, independientemente de cuándo reciba el pago. En consecuencia, si usted recibe un depósito por una entrega futura de mercancías, usted no debe declarar ese importe en su declaración de impuestos hasta que se haya hecho la entrega o hasta que transfiera la propiedad a su cliente.

Ejemplo

En junio, un cliente hace un pedido de sillas, mesas y un escritorio nuevo para su oficina, por un precio total de \$7,500. Usted entrega los productos en julio. El cliente le paga \$4,500 en junio y se compromete a saldar su cuenta en dos cuotas mensuales. Independientemente de cuándo reciba el saldo adeudado, el total de venta de \$7,500 deben incluirse en el total de ventas para la declaración de los impuestos que cubre el mes de julio.

Más información está disponible en el Reglamento 1641: *Credit Sales and Repossessions* (Ventas a crédito y recuperación de bienes).

Ventas con tarjeta de crédito

Usted debe declarar las ventas con tarjeta de crédito como si se trataran de transacciones en efectivo. El cargo por

servicio o descuento que usted paga a la compañía de tarjetas de crédito no está permitido como un descuento o deducción para efectos del impuesto sobre las ventas. Usted debe declarar la venta cuando el cliente tome posesión o propiedad de la mercancía y no cuando la compañía de tarjetas de crédito le pague.

Compras sujetas al impuesto sobre el uso

Como se explicó en el capítulo anterior, algunas de sus compras están sujetas al impuesto sobre uso. Usted debe declarar el costo total de todas sus compras sujetas a impuestos en su declaración del impuesto sobre las ventas y sobre el uso como *Compras sujetas al impuesto sobre el uso*. El impuesto se debe pagar junto con la declaración por el período en el que incurrió en la deuda de impuestos.

Ejemplo

Usted emite un certificado de reventa en enero cuando compra 1,000 yardas cuadradas de tela a \$7 la yarda. Usted vende 400 yardas cuadradas a clientes que visitan su sala de exhibición y utiliza otras 580 yardas cuadradas para hacer cortinas que vende a los clientes. En agosto, usted le regala las 20 yardas restantes a un amigo (lo cual es un uso sujeto a impuestos). Usted debe declarar los \$140 del costo de la tela (\$7 por yarda x 20 yardas) como una compra de \$140 sujeta a impuestos en su declaración de impuestos que cubre el mes de agosto.

Deducciones comunes del impuesto sobre la venta y sobre el uso

Mano de obra no sujeta a impuestos

Como se explicó en el capítulo titulado “*Honorarios y cargos del diseñador relacionados con la venta de mercancías*”, el impuesto no se aplica a sus cargos por mano de obra de reparación o instalación o a ciertos honorarios profesionales. En su declaración de impuestos, usted debe especificar estos importes como “Mano de obra no sujeta a impuestos” y deducirlos del total de sus ventas.

Compras con impuesto pagado que se revenden antes de usarlas

En su declaración del impuesto sobre las ventas y sobre el uso, usted puede deducir el importe que pagó por concepto del impuesto de California sobre las ventas o sobre el uso cuando compre un artículo y luego lo venda, antes de usarlo, en una transacción sujeta a impuestos. Incluya el precio del artículo bajo *Costo de las compras con impuesto pagado que se revendieron antes de usarlas*. (véase el reglamento 1701: *Tax-Paid Purchases Resold (Compras con impuesto pagado que se revenden)*)

Ejemplo

Usted compra muebles para su oficina, pagando un importe por el impuesto sobre las ventas a su proveedor. Usted decide no utilizar una mesa lateral y la vende a un cliente. Usted puede deducir el costo de la mesa en la misma declaración de impuestos en la que declare la venta a su cliente.

Crédito por el pago del impuesto de otro estado

Si estaba obligado a pagar y pagó impuesto sobre las ventas a otro estado por una compra, usted puede acreditarlo a lo que debe del *impuesto sobre el uso* de la siguiente manera:

- Declarando el importe de la compra como “*Compras sujetas al impuesto sobre el uso*” y
- Deduciendo el importe del impuesto que pagó como *Impuesto sobre las ventas o sobre uso pagado a otros estados* en su declaración. Usted puede reclamar un crédito hasta por el importe del impuesto de California sobre el uso que deba.

Deudas incobrables

Si paga impuesto por una venta y luego no puede cobrar la totalidad o parte del monto que se le debe por dicha venta, usted puede pedir una deducción por la porción sujeta a impuestos de la deuda incobrable. Primero, debe anular la deuda incobrable para efectos del impuesto sobre la renta o, si no está obligado a presentar declaraciones de impuestos o presenta declaración de impuestos a base de efectivo, anularla de acuerdo con

los principios de contabilidad generalmente aceptados. Usted debe reclamar la deducción en la declaración de impuestos

Si sólo una parte de sus cargos originales están sujetos a impuestos, usted puede deducir sólo una parte igual de la deuda incobrable. Primero, debe determinar el porcentaje de la venta original que está sujeto a impuestos (parte sujeta a impuestos ÷ cargo total = porcentaje del total sujeto a impuestos). A continuación, debe aplicar el porcentaje sujeto a impuestos al total de la deuda incobrable para determinar la deducción permitida para la deuda incobrable.

Ejemplo

Usted hace un contrato con un cliente que le paga el 50 por ciento de sus cargos por adelantado, pero no le paga el saldo adeudado (usted no recupera la posesión de los bienes que suministró).. Su factura indica lo siguiente:

	Sujeto a impuestos	No sujeto a impuestos
<i>Proveer e instalar cortinas</i>		
Cortinas a la medida, rieles y ferretería	\$700.00	
Mano de obra de instalación		100.00
<i>Tapizar sofá</i>		
Telas y otros materiales	275.00	
Mano de obra	25.00	100.00*
<i>Consulta de diseño preliminar</i>	0.00	180.00
	<u>\$1000.00</u>	<u>\$380.00</u>
Subtotal	\$1380.00	
Subtotal Impuesto sobre la venta (8.25% x \$1,000)	82.50	
Cargo total	<u>\$1,462.50</u>	
Depósito—50% (\$1,462.50 x 50% = \$731.25)	\$731.25	
Saldo a pagar	<u>\$731.25</u>	
*Véase la información sobre la tapicería		

Para calcular su deducción por la deuda incobrable:

- 1) Divida la parte del cargo que está sujeta a impuestos (\$1,000) por el cargo total antes de impuestos (\$1,462.50): $1,000 \div 1,462.50 = 68.376\%$
- 2) Multiplique el resultado del paso 1 por la deuda incobrable para determinar el importe de la deducción: $731.25 \times 68.376\% = \500.00

Su deducción total permitida para la deuda incobrable es \$500.00.

Nota: Si la tasa de impuesto cambió desde que pagó originalmente el impuesto sobre la venta, tendrá que hacer ajustes a su cálculo. Llame a nuestro Centro de Información para obtener ayuda.

Si obtiene un pago de su cliente después de haber reclamado una deducción por una deuda incobrable, debe declarar y pagar el impuesto sobre la parte del pago que se aplica a los cargos sujetos a impuestos. Usted no puede deducir el importe pagado a una agencia de cobranza para cobrar una deuda incobrable ni el importe por honorarios legales o gastos relacionados con un proceso judicial.

Nota para contratos de construcción: Si usted es el minorista de los materiales y del mobiliario provistos en un contrato para mejorar un bien inmueble (véase el capítulo titulado “Mejoras a bienes inmuebles”), puede deducir una cuenta incobrable relacionada con ese trabajo de construcción. De no ser el caso, usted no puede hacer una

deducción de una cuenta incobrable por los importes no pagados relacionados con los cargos hechos por las mejoras de un bien inmueble.

Nota: Las normas relativas a las deudas incobrables son un tanto complejas. Antes de reclamar una deducción por una deuda incobrable o pagar el impuesto sobre una cantidad que recibió después de reclamar una deducción por una deuda incobrable, es recomendable comunicarse con nuestro Centro de Información para obtener ayuda. Información detallada también está disponible en el Reglamento 1642: *Bad Debts* (Deudas incobrables)

Cómo mantener registros adecuados

Usted está obligado a mantener registros completos que documenten sus ventas y compras. Para las operaciones no sujetas a impuestos, los registros deben indicar claramente la razón por la cual la operación no está sujeta a impuestos. Usted debe asegurarse de mantener certificados de reventa y de exención así como otra información necesaria para respaldar cada exención o deducción.

¿Cuánto tiempo debo guardar mis registros comerciales?

Usted debe guardar los registros requeridos por lo menos cuatro años, a menos que le demos autorización específica por escrito para que los destruya antes de este tiempo.

Excepción: Los registros que cubren los períodos de presentación anteriores al 1 de enero de 2003, pueden estar cubiertos por una ley de prescripción extendida si usted no participó en el programa de amnistía fiscal del 2005. Usted debe guardar estos registros durante al menos diez años.

Si está siendo auditado, debe guardar todos los registros que cubren el período de auditoría hasta que ésta haya finalizado, incluso si eso significa conservarlos por más de cuatro años. Además, si usted tiene una disputa con nosotros acerca de cuánto debe en impuestos, debe conservar los registros hasta que ésta se resuelva. Por ejemplo, si apela los resultados de una auditoría u otra determinación (cobro) o bien presenta una solicitud de reembolso, debe conservar sus registros mientras está pendiente ese asunto.

Para más información, puede obtener un ejemplar del reglamento 1698: *Records (Registros)* y de la Publicación 116-S: *Registros de impuestos sobre las ventas y sobre el uso* de www.boe.ca.go o de nuestro Centro de Información.

PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN

Para obtener más información o ayuda sobre cómo la ley de impuestos sobre ventas y uso es aplicable a sus operaciones comerciales, por favor aproveche los recursos que se enumeran a continuación.

CENTRO DE INFORMACIÓN

800-400-7115

TDD/TTY 800-735-2929

Los representantes de servicio al cliente están a su disposición de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (hora del Pacífico), excepto en días festivos estatales. Además del inglés, la ayuda está disponible en otros idiomas.

OFICINAS REGIONALES

Ciudad	Código de área	Número
Bakersfield	661	395-2880
Culver City	310	342-1000
El Centro	760	352-3431
Fresno	559	440-5330
Irvine	949	440-3473
Norwalk	562	466-1694
Oakland	510	622-4100
Rancho Mirage	760	770-4828
Redding	530	224-4729
Riverside	951	680-6400
Sacramento	916	227-6700
Salinas	831	443-3003
San Diego	619	525-4526
San Francisco	415	356-6600
San Jose	408	277-1231
San Marcos	760	510-5850
Santa Rosa	707	576-2100
Suisun City	707	428-2041
Van Nuys	818	904-2300
Ventura	805	677-2700
West Covina	626	480-7200

Oficinas regionales fuera del estado

Chicago, IL	312	201-5300
Houston, TX	281	531-3450
New York, NY	212	697-4680
Sacramento, CA	916	227-6600

INTERNET

www.boe.ca.gov

Usted puede ingresar a nuestro sitio web para obtener más información (por ejemplo, leyes, reglamentos, formularios, publicaciones y manuales de políticas) que le ayudará a comprender cómo la ley se aplica a su negocio.

También puede verificar los números de permiso de vendedor en el sitio web de la BOE (busque el enlace "Verify a Permit/License") o llamando a nuestro número gratuito de servicio automatizado de verificación al 888-225-5263.

Versiones multilingües de las publicaciones en chino, coreano, español y vietnamita están disponibles en nuestro sitio web en www.boe.ca.gov

Otro buen recurso (sobre todo para los negocios que inician), es el California Tax Service Center (Centro de Servicios Fiscales de California) en www.taxes.ca.gov.

SERVICIO DE ENVÍO POR FAX

Nuestro servicio de envío por fax le permite solicitar formularios y publicaciones y está a su disposición las 24 horas del día. Llame al 800-400-7115 y la elija la opción de fax. Le enviaremos su selección por fax dentro de un plazo de 24 horas.

BOLETÍN DE INFORMACIÓN SOBRE LOS IMPUESTOS

El boletín trimestral Tax Information Bulletin (TIB) incluye artículos sobre la aplicación de la ley a determinados tipos de transacciones, así como avisos de publicaciones nuevas y revisadas, y otros artículos de interés. Usted puede encontrar los boletines actuales y en archivo en nuestro sitio web en www.boe.ca.gov/news/tibcont.htm. Inscribese en la lista de correo electrónico de actualizaciones de la BOE y reciba un aviso cuando el número más reciente del boletín sea publicado en nuestro sitio web.

CLASES Y SEMINARIOS GRATUITOS

La mayoría de nuestras oficinas regionales ofrecen clases básicas de impuestos sobre las ventas y sobre el uso y algunas de estas clases se ofrecen en otros idiomas. Consulte la sección "Sales and Use Tax" de nuestro sitio web en www.boe.ca.gov para obtener una lista de las clases y los lugares donde se imparten. También puede llamar a su oficina regional para obtener información sobre las clases. También ofrecemos seminarios en línea incluyendo un tutorial básico sobre el impuesto sobre las ventas y sobre el uso al que puede acceder en cualquier momento en nuestro sitio web.

ASESORAMIENTO DE IMPUESTOS POR ESCRITO

Para su protección, es mejor que obtenga el asesoramiento sobre impuestos por escrito. Se le podría exonerar de los cargos por impuestos, multas o intereses por una operación si determinamos que el asesoramiento por escrito que le dimos no era correcto con respecto a dicha operación y que usted confió de manera razonable en ese asesoramiento al no pagar la cantidad adecuada de impuesto. Para que esta exoneración aplique, usted debe hacer una solicitud de asesoramiento por escrito, identificar al contribuyente a quien se aplica el asesoramiento y describir por completo los hechos y circunstancias de la operación.

Por favor visite nuestro sitio web en www.boe.ca.gov/info/email.html para enviar su solicitud por correo electrónico. La encriptación del correo electrónico nos permite ofrecer una manera segura de transmitir información confidencial de forma electrónica. Las instrucciones para registrar y recibir correos electrónicos encriptados están publicadas en nuestro sitio web. También puede enviar su solicitud en una carta a: Audit and Information Section, MIC:44, State Board of Equalization, P.O. Box 942879, Sacramento, CA 94279-0044.

DEFENSOR DE LOS DERECHOS DE LOS CONTRIBUYENTES

Si desea saber más acerca de sus derechos como contribuyente o si no ha podido resolver un desacuerdo usando los medios normales (por ejemplo, hablando con su supervisor), consulte la publicación 70-S: *Entiendo sus derechos como contribuyente de California*, o comuníquese con la oficina del Defensor de los Derechos del Contribuyente (Taxpayers' Rights Advocate) al 916-324-2798 (o llamada gratuita al 888-324-2798) para obtener ayuda. Su número de fax es 916-323-3319.

Si lo prefiere, puede escribir a: Taxpayers' Rights Advocate, MIC:70; State Board of Equalization; P.O. Box 942879; Sacramento, CA 94279-0070.

Reglamentos y publicaciones

Las listas varían por publicación

A continuación se incluye una selección de reglamentos y publicaciones que podrían ser de su interés. Las letras C, F, K, S o V junto al nombre de la publicación significan que ésta está disponible en chino (C), farsi (F), coreano (K), español (S) o vietnamita (V). En el sitio web de la BOE se incluye una lista completa de los reglamentos y publicaciones pertinentes a los impuestos sobre las ventas y sobre el uso.

Reglamentos

- 1521 *Construction Contractors (Contratistas de construcción; en inglés)*
- 1526 *Producing, Fabricating and Processing Property Furnished by Consumers—General Rules (Producción, fabricación y procesamiento de bienes muebles provistos por los consumidores: reglas generales; en inglés)*
- 1546 *Installing, Repairing, Reconditioning, in General (Instalación, reparación y reacondicionamiento, en general; en inglés)*
- 1550 *Reupholsterers (Tapiceros; en inglés)*
- 1620 *Interstate and Foreign Commerce (Comercio interestatal y extranjero; en inglés)*
- 1628 *Transportation Charges (Cargos de transporte; en inglés)*
- 1641 *Credit Sales and Repossessions (Ventas a crédito y recuperación de mercancías; en inglés)*
- 1642 *Bad Debts (Deudas incobrables; en inglés)*
- 1668 *Sales for Resale (Ventas para la reventa; en inglés)*
- 1669 *Demonstration, Display, and Use of Property Held for Resale—General (Demostración, exhibición y uso de bienes reservados para la reventa— General; en inglés)*
- 1698 *Records (Registros; en inglés)*
- 1700 *Reimbursement for Sales Tax (Reembolso del impuesto sobre las ventas; en inglés)*
- 1701 *Tax-Paid Purchases Resold (Compras con impuesto pagado que se revenden; en inglés)*

Publicaciones

- 9 *Construction and Building Contractors (Contratistas de construcción)*
- 17 *Appeals Procedures: Sales and Use Taxes and Special Taxes (S) (Procedimientos de apelaciones: impuestos sobre ventas y uso e impuestos especiales)*
- 42 *Resale Certificate Tips (C,K,S) (Consejos sobre el certificado de reventa)*
- 44 *District Taxes (S) (Impuestos de distrito)*
- 47 *Mobilehomes and Factory-Built Housing (Viviendas móviles y viviendas construidas en fábricas)*
- 51 *Board of Equalization Resource Guide to Free Tax Products and Services (C,K,S,V) (Guía de recursos de productos y servicios gratuitos sobre impuestos)*
- 61 *Sales and Use Taxes: Exemptions and Exclusions (Impuestos sobre las ventas y sobre el uso: exenciones y exclusiones)*
- 70 *Understanding Your Rights as a California Taxpayer (C,K,S,V) (Entendiendo sus derechos como contribuyente de California)*
- 73 *Your California Seller's Permit (C,F,K,S,V) (Su permiso de vendedor de California)*
- 74 *Closing Out Your Seller's Permit (C,K,S) (Cómo cancelar su permiso de vendedor)*
- 75 *Interest and Penalty Payments (Pagos de intereses y multas)*
- 76 *Audits (F,K,S) (Auditorías)*
- 100 *Shipping and Delivery Charges (S) (Cargos de entrega y envío)*
- 101 *Sales Delivered Outside California (S) (Ventas entregadas fuera de California)*

- 103 *Sales for Resale (S) (Ventas para reventa)*
- 105 *District Taxes and Delivered Sales (S) (Impuestos de distrito y ventas con entrega)*
- 107 *Do You Need a California Seller's Permit? (C,K,S) (¿Necesita un permiso de vendedor de California?)*
- 108 *Labor Charges (S) (¿Cuándo está sujeta a impuestos la mano de obra?)*
- 109 *Internet Sales (S) (Ventas por Internet)*
- 110 *California Use Tax Basics (S) (Principios básicos del impuesto de California sobre el uso)*
- 112 *Purchases from Out-of-State Vendors (S) (Compras a proveedores de otros estados)*
- 114 *Consignment Sales (S) (Ventas a consignación)*
- 116 *Sales and Use Tax Records (S) (Registros de impuestos sobre las ventas y sobre el uso)*

Esta publicación traducida se provee a usted para su conveniencia. No tiene el propósito de sustituir a la versión en inglés. Si existe alguna discrepancia entre la información contenida en la versión en inglés y esta traducción, la información contenida en la versión en inglés prevalecerá.